



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, con fecha 14 de septiembre de 2023, ha dictado el Decreto número 2023008908, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – Con fecha 13 de marzo de 2023, entró en vigor la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de Protección de Informantes, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción. En su preámbulo se pone de manifiesto que la colaboración ciudadana es indispensable para la eficacia del derecho.

La ley incorpora al derecho español la directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, que establece aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma, obligando a contar con canales internos de información a empresas y entidades públicas, así como canales de información externos, con el objetivo de proteger a los informantes y establecer las normas mínimas de los canales de información.

La creación de un sistema interno de información tiene como finalidad la de proteger a los ciudadanos que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de la relación profesional.

Trayendo causa de lo que antecede, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme establece el artículo 5 de la Ley de Protección de Informantes, asistido por la secretaria general accidental, resuelve:

Primero. – Ordenar la realización de las gestiones y trámites necesarios para la creación y el establecimiento de un sistema interno de información de la Diputación Provincial de Burgos y de su Organismo Autónomo el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, de 20 de febrero de Protección del Informante.

Segundo. – Encomendar la realización de las gestiones y trámites referidos en el dispositivo primero a la Secretaría General.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».



Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. señor presidente de esta corporación provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel